



LOYENS & LOEFF

GvE/ND/40059301#18005903

## STATEMENT

The undersigned:

Gerard Cornelis van Eck, civil law notary in Rotterdam, the Netherlands,

hereby certifies that:

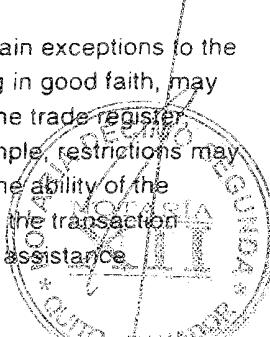
the signatures appearing on the attached document are the true and genuine signatures of:

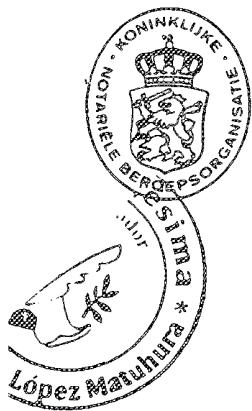
- Cornelia Johanna Maria Verbeek, born in Leidschendam, the Netherlands, on 16 July 1976, holder of a Dutch passport with number NXCHCCJ31, issued by the mayor of Breda, the Netherlands, valid until 29 August 2018; and
- Petruschka Janina Merkus, born in Nijmegen, the Netherlands, on 20 January 1970, holder of a Dutch passport with number NY5RKC7P3, issued by the mayor of Breda, the Netherlands, valid until 26 April 2017.

According to the registration with the Trade Register of the Dutch Chamber of Commerce under number 34150474, Mrs C.J.M. Verbeek and Ms P.J. Merkus are both general proxy holders of **Kraft Foods LA NMB B.V.**, a Dutch private company with limited liability, having its official seat in Oosterhout, the Netherlands, and its office address at 4903 RA Oosterhout, the Netherlands, Wilhelminakanaal Zuid 110 (**Company**), and they are as such, according to the aforementioned registration in conjunction with the Company's articles of association in force at the date hereof as appears from the aforementioned registration, fully entitled to represent the Company jointly and to sign the attached document on behalf of the Company.

The significance of this statement is strictly limited to the ascertainment of the identity and the signatures of the persons mentioned herein, as well as their authority to represent the legal entity mentioned herein. No judgements are made by the undersigned, civil law notary, with respect to - *inter alia* - the content and possible legal consequences of the attached document or any other aspects thereof.

It should be noted that under Dutch corporate law, there are certain exceptions to the general principle that a person who deals with a company, acting in good faith, may rely on the information on such company that is registered with the trade register, which information is the basis of our statements above. For example, restrictions may apply to the ability of a company to enter into a transaction and the ability of the members of its management board to represent such company if the transaction concerned constitutes *ultra vires* (*doeloverschrijding*) or financial assistance.





(financiële steunverlening).

This certificate may only be relied upon on the express condition that any issues of interpretation or liability there under will be governed by Dutch law and be brought exclusively before a Dutch Court and is subject to the General Terms and Conditions of Loyens & Loeff N.V. (lawyers, tax advisors and civil-law notaries)<sup>1</sup> which include a limitation of liability clause.

Signed in Rotterdam, the Netherlands, on 13 February 2015.

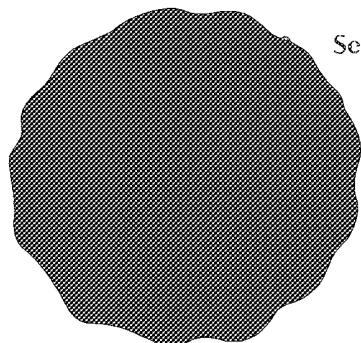
G.C. van Eck



#### APOSTILLE

1. (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)  
Pais: PAÍSES BAJOS  
El presente documento público
2. ha sido suscrito por mr. G.C. van Eck
3. quien actúa en calidad de notario
4. y está revestido de sello/timbre de  
mr. G.C. van Eck en Rotterdam
5. Certificado  
en Rotterdam                6. el 13 febrero 2015
7. por el Secretario del Tribunal del Distrito  
(Griffier van de Rechthbank)
8. Bajo el nº HA RP 15-923

Sello



10. Firma  
W.N. Kole  
*Wn Kole*

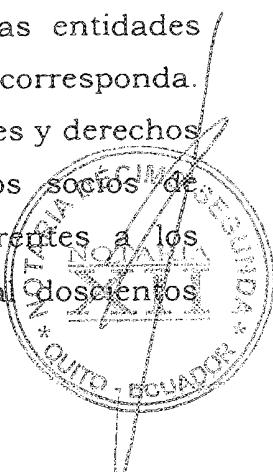
<sup>1</sup> These conditions were deposited with the Registry of the Rotterdam District Court on 1 July 2009 under number 43/2009 and can be found at <http://www.loyensloeff.com>.



## PODER ESPECIAL



Cornelia Johanna Maria Verbeek, holandesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Breda, Países Bajos, en su calidad de Representante Legal de la compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., y Petruschka Janina Merkus, holandesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Breda, Paises Bajos, en su calidad de Representante Legal de la compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., como se acredita con el documento que se acompaña, compañía holandesa, con domicilio en la ciudad de Oosterhout, Países Bajos, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Freddy Ruperto Arellano Mejía, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1802191096, de la señora Haidee soledad Izurieta Castro, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1705763181 y de la señora Carla Fernanda Pérez Pérez, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1706525910, en adelante denominados "los Apoderados" para que, actuando individual o conjuntamente, tengan las siguientes atribuciones y ejecuten los siguientes actos a nombre de la compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V.: A) Asistan con voz y voto a las Juntas Generales de MONDELEZ ECUADOR C. LTDA., suscriban las actas respectivas y, en general, ejerzan cualquier derecho inherente a la condición de socio de la Compañía Poderdante. B) Firmen los talonarios de los certificados de aportación que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante; C) Llenen y suscriban los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y Valores y el Servicio de Rentas Internas con los datos de los socios y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presenten ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. D) Ejerzan a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos





veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. E) Representen a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. F) Respondan y planteen requerimientos, reclamos, denuncias y demandas; y G) Designen abogados y/o procuradores judiciales para que actúen, en caso de ser necesario. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la Compañía Poderdante otorga a los Apoderados las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial expira el 1 de marzo 2016; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.

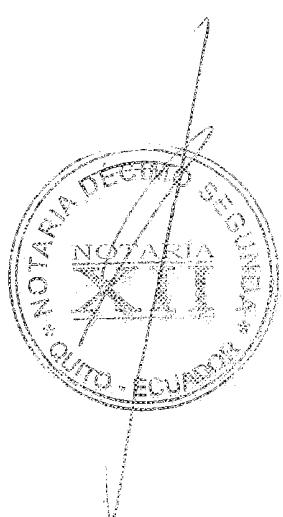
KRAFT FOODS LA NMB B.V

BY:

DATE: 12 FEBRUARY 2015

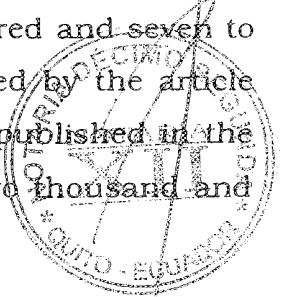
Cornelia Maria Johanna Verbeek

Petruschka Janina Merkus



## SPECIAL POWER-OF-ATTORNEY

Cornelia Johanna Maria Verbeek, Dutch, legal age, marital status married, based in the city of Breda, Netherlands, in her capacity as legal representative of the company KRAFT FOODS LA NMB B.V. and Petruschka Janina Merkus, Dutch, legal age, marital status married, based in the city of Breda, Netherlands, in her capacity as legal representative of the company KRAFT FOODS LA NMB B.V., as credited with the attached document, a Dutch company, established in the city of Oosterhout, Netherlands, which hereinafter may be called "The Grantor Company" confers special powers of attorney, but extensive and sufficient which by law is required, for Mr. Freddy Ruperto Arellano Mejia, Ecuadorian, with citizenship card number 1802191096, to Mrs. Haidee Soledad Izurieta Castro, Ecuadorian, with citizenship card number 1705763181 and to Mrs. Carla Fernandez Pérez Pérez, Ecuadorian, with citizenship car number 1706525910, hereinafter denominated as "The Attorney" to act individually or together, and have the following functions and implement the following acts on behalf of the company KRAFT FOODS LA NMB B.V.: A) Attend with voice and vote to General Meetings of Mondelez Ecuador C. LTD, sign the respective minutes and, in general, exercise any inherent partnership right of the Grantor Company. B) Sign the stubs of contribution certificates that are issued on behalf of the Grantor Company; C) Fill and sign the forms required by the Superintendence of Companies and Securities and the Internal Revenue Service (IRS), with the information from partners and managers of the Grantor Company and other data; file before said entities this forms and the additional documents by law corresponds. D) To exercise on behalf of the Grantor Company the powers, rights and obligations under the law for partners of companies under its control, in particular those relating to articles hundred fourteen and hundred fifteen, two hundred and seven to two hundred twenty one and the latter later article added by the article thirteen of the Law Amending to the Law of Companies published in the Official Register five hundred ninety-one of May 15 of two thousand and



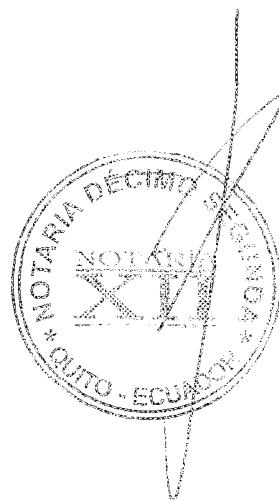
• nine. E) Represent the Grantor Company to public and private agencies, sectional, municipal, police, and other needful, presenting requests, claims, objections, appeals, resources and realize any kind of administrative proceedings that the Grantor Company has interest, especially in the Ecuadorian Institute of Social Security, the Internal Revenue Service, the Superintendence of Companies and to any other national or sectional public entity. F) Answer and raise requirements, claims, complaints and petitions. G) Designate lawyers and / or procurators to act, if necessary. For the faithful compliance of this mandate, the Grantor Company grants to the attorneys the broadest powers to non-powerlessness which would to the faithful fulfillment of this mandate. The term of this special power of attorney expires on March 1, 2016; however, it may be revoked at any time without such revocation triggers payment of compensation or damages.

KRAFT FOODS LA NMB B.V.

BY:

Cornelia Johanna Maria Verbeek

Petruschka Janina Merkus



(sello)



LOYENS & LOEFF

GVE/ND/40059301 # 18005903

## DECLARACIÓN

El abajo firmante:

Gerard Cornelis van Eck, notario público en Rotterdam, Países Bajos,

por medio de la presente certifica que:

las firmas que aparecen en el documento adjunto son las firmas verdaderas y genuinas de:

- Cornelia Johanna Maria Verbeek, nacida en Leidschendam, Países Bajos, el 16 de julio de 1976, titular de un pasaporte holandés con número NXCHCCJ31, emitido por el alcalde de Breda, Países Bajos, válido hasta el 29 de agosto del 2018; y
- Petruschka Janina Merkus, nacida en Nijmegen, Países Bajos, el 20 de enero de 1970, titular de un pasaporte holandés con número NY5RKC7P3, emitido por el alcalde de Breda, Países Bajos, válido hasta el 26 de abril del 2017.

De acuerdo con la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio Holandesa con el número 34150474, la señora C.J.M. Verbeek y la señora P.J. Merkus son apoderadas generales de Kraft Foods LA NMB B.V., una compañía privada holandesa de responsabilidad limitada, que tiene su sede oficial en Oosterhout, Países Bajos, cuya oficina está ubicada en 4903 RA Oosterhout, Países Bajos, Wilhelminakanaal Zuid 110 (La Compañía), y tienen por lo tanto, de acuerdo con el citado registro junto con la Escritura de Constitución de la Compañía en vigencia a la fecha del mismo como aparece en el registro mencionado, todo el derecho a representar a la Compañía en forma conjunta y a firmar el documento adjunto a nombre de la Compañía.

La importancia de esta declaración se limita estrictamente a la comprobación de la identidad y las firmas de las personas mencionadas en este documento, así como su autoridad para representar a la persona jurídica mencionada en el mismo. No se hace ningún juicio por parte del abajo firmante notario, con respecto a - entre otras cosas - el contenido y las posibles consecuencias legales del documento adjunto o cualquier otro aspecto del mismo.

Cabe señalar que en virtud de la legislación mercantil holandesa, hay ciertas excepciones al principio general de que una persona que se ocupa de una empresa, actuando de buena fe, puede confiar en la información sobre dicha empresa que se ha registrado en el Registro Mercantil, información que es la base de nuestras declaraciones anteriores. Por ejemplo, se pueden aplicar restricciones a la capacidad de una empresa para realizar una transacción y a la capacidad de los miembros de su Consejo de Administración para representar a dicha empresa si la transacción está más allá de sus facultades –ultra vires- (*doeloverschrijding*) o ayuda financiera (*financiële steunverlening*).





Este certificado solamente podrá ser invocado con la condición expresa de que cualquier problema de interpretación o responsabilidad en lo sucesivo, se regirá por la legislación holandesa, se planteará exclusivamente ante un tribunal holandés y estará sujeto a los Términos y Condiciones Generales de Loyens & Loetf N.V. (abogados, asesores de impuestos y notarios públicos)<sup>1</sup> que incluyen una cláusula de limitación de responsabilidad.

Firmado en Rotterdam, Países Bajos, el 13 de febrero del 2015.

G.C. van Eck

(sello)

#### APOSTILLA

1. (Convención de la Haya del 5 de Octubre de 1961)

País: PAÍSES BAJOS

El Presente documento publico

2. ha sido suscrito por el Sr. G.C. van Eck
  3. quien actúa en calidad de notario
  4. y está revestido de sello/timbre del  
Sr. G.C. van Eck en Rotterdam  
Certificado
  5. en Rotterdam
  6. el 13 de Febrero del 2015
  7. por el Secretario del Tribunal del Distrito  
(Griffier van de rechtbank
  8. Bajo el No. HA RP 15-923
9. Sello
10. Firma  
W.N. Kole  
(firma)

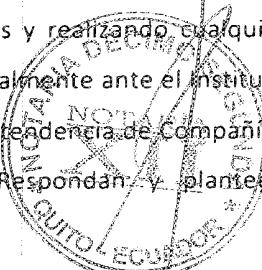
(sello)

<sup>1</sup> Estas condiciones fueron entregadas al Registro del Tribunal de Distrito de Rotterdam el 1 de julio del 2009 con el número 43/2009 y se las puede encontrar en <http://loyensloeff.com>.



## PODER ESPECIAL

Cornelia Johanna Maria Verbeek, holandesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Breda, Países Bajos, en su calidad de Representante Legal de la Compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., y Petruschka Janina Merkus, holandesa, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Breda, en su Calidad de Representante Legal de la Compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V., como se acredita con el documento que se acompaña, compañía holandesa, con domicilio en la ciudad de Oosterhout, Países Bajos, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor Freddy Ruperto Arellano Mejía, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 1802191096, de la señora Haidee Soledad Izurieta Castro, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 1705763181 y de la señora Carla Fernanda Pérez Pérez, ecuatoriana, portadora de la cédula de Ciudadanía Número 1706525910, en adelante denominados "los Apoderados" para que, actuando individual o conjuntamente, tengan las siguientes atribuciones y ejecuten los siguientes actos a nombre de la Compañía KRAFT FOODS LA NMB B.V.: A) Asistan con voz y voto a las Juntas Generales de MONDELEZ ECUADOR C. LTDA., suscriban las actas respectivas y, en general, ejerzan cualquier derecho inherente a la condición de socio de la Compañía Poderdante. B) Firmen los talonarios de los certificados de aportación que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante; C) Llenen y suscriban los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y Valores y el Servicio de Rentas Internas con los datos de los socios y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presenten ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. D) Ejerzan a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. E) Representen a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. F) Respondan y planteen



requerimientos, reclamos, denuncias y demandas; y G) Designen abogados y/o procuradores judiciales para que actúen, en caso de ser necesario. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la Compañía Poderdante otorga a los Apoderados las más amplias facultades u fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial expira el 1 de marzo del 2016; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios.

KRAFT FOODS LA NMB B.V.

POR:

Cornelia Maria Johanna Verbeek

Petruschka Janina Merkus

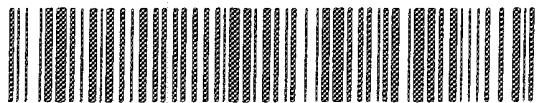
YOHERRA CORRALES SARA MERCEDES, declaro que soy conocedor de ambos idiomas y traducido el documento adjunto desde el idioma original de inglés al español de la mejor manera a mi conocimiento.

S. Herrera Corrales  
HERRERA CORRALES SARA MERCEDES  
170828286-6  
TRADUCTORA



Factura: 001-002-000002308

20151701020D01426



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701020D01426

Ante mi NOTARIO(A) SANDI VIVIANA ESPINOSA FERIGRA, de la NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO,  
c/López Matuhura \*  
parece(n) SARA MERCEDES HERRERA CORRALES CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a)  
de CÉDULA 1708282866, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s)  
firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y  
privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La  
presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley  
Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria  
no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 11 DE MARZO DEL 2015.

SARA MERCEDES HERRERA CORRALES

CÉDULA 1708282866



NOTARIO(A) SANDI VIVIANA ESPINOSA FERIGRA  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial doy fé que la FOTOCOPIA que antecede,  
es igual al documento presentado ante mí.

en: Oficina (oficinas:util/es).

Quito, a 19 ENE 2016

NOTARÍA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA